

O NACIONAL DE LA JUDICATURA
PROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

Asunto: Dra. BERTHA REGALADO ORTIZ DE COBO

Judicatura: OFICINA SORTEOS No. 1267

Fecha: Machala, Agosto 15/2000

CONCEPTO	TOTAL
Presentación de la demanda	
Apelación de la sentencia por parte del demandado	
Informaciones sumarias	
Certificación de copias	
Diligencias fuera de la Judicatura a cargo del peticionario	
Reconoc. de firmas de cuantías superiores a cien salarios mínim.	•
Recusación	
Arrendamiento de casilleros Judiciales	
Registro del Título de Abogado	
Registro de peritos Judiciales	
- Inscripción de Peritos Judiciales	
- Cuota anual	
Inscripción de Centros de Mediación	

LA, papeleta N°5440002

Cta. No. 1010365151 de la Función Judicial

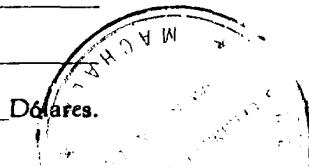
\$ 4.00

Cto. No. Banco \$

\$ 4.00

DEPOSITO:

CUATRO DOLARES.----



RECEPCIÓN DEL DEPÓSITO

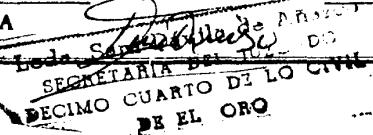
EMITIDO POR:

NOVILLO MATUTE

Machala, Agosto 15/2000

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA

FECHA Y SELLO



Dra. Berta Regalado Ortiz
 Juez Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Isela Angélica Regalado Ortiz
Sexo: Femenino Estado Civil: Viuda Edad: 30
Nombre y Apellidos del padre: Ismael Alfonso Regalado

Nombre y Apellidos de la madre: Adelaida Ortiz —
Lugar del fallecimiento: Maefala - El Oro Fecha: 20 de diciembre
de 1997 a las 10 horas
breviviente se llama: — El Cónyuge se

Causa de la muerte: Pare condiciones fisiológicas
Solicitó esta inscripción: Isela Angélica Regalado con Cédula de Identidad N° 0700117299 domicilio en esta parroquia

OBSERVACIONES:

Isela Angélica Regalado nació en el
2 de febrero de 1967 en la parroquia
Q. 0700117273. Es una sola

FIRMAS:

Isela Angélica Regalado
Ismael Alfonso Regalado

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO: Que la copia xerox que
antecede es igual al original que reposa
en el archivo a mi cargo.

Pasaje, a 31 de MAYO del 2000

Lcdo. MARCOS FLORES GARCIA
JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
PASAJE - EL ORO

GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTITUCION Y CEDULACION
CANTONAL DE REGISTRO
PASAJE - EL ORO

ESPAZIO EN BLANCO

-tres-

Agosto 15 To

3
Tus

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Dra. Bertha REGALADO ORTIZ de COBO, casada, de setenta y
cinco años de edad y de profesión química Farmacéutica, a Ud., con el debido
respecto, digo:

Conforme consta de la partida de defunción que acompaña a la
misma, el día quince de mayo del presente año dos mil, falleció en la
ciudad de Pasaje mi recordada hermana la señora doctora Lola Angélica Rega-
lado Ortiz, sin haber dejado descendencia. A su fallecimiento, quedaron bienes
sucursarios varios en la ciudad de Pasaje y Provincia de El Oro, habiendo
otorgado TESTAMENTO CERRADO ante la Notaría Pública cercana del Cantón Ma-
chala Ab. Betty Gálvez Espinoza y los testigos, Lcdo. Daniel Bolívar Pache-
co León, María Eugenia Pinzón Briceño, María Luisa Aguilar Ortega, Rosa Eu-
genia Ramón Santos y Luis Carlos Quituisaca Torres. Al efecto, por ser yo
la persona que conservo el testamento cerrado de la causante, lo presento
a los actos de la demanda que se sigue en su contra en el Juzgado de conformidad con el Art. 1085 del Código Civil.----

Por lo expuesto, acudo ante Ud., señor Juez y de conformidad con el Art. 631 del Código de Procedimiento Civil, solicito a Ud. se digne
disponer y ordenar la exhibición del testamento cerrado de la fallecida doc-
tora Lola Angélica Regalado Ortiz, con el fin de que de conformidad con el
artículo siguiente del mismo o cuerpo de leyes disponga que los testigos ins-
trumentales reconozcan su firma y la del testador, y declaren, además, si en
su concepto la cerradura, sellos o marcas no han tenido ninguna alteración,
y si el pliego es el mismo que la testadora les presentó, con expresión de
que en él se contenía su última voluntad, etc. Practicadas las diligencias
se dignará, señor Juez, PRONUNCIAR SENTENCIA, declarando la validez del tes-
tamento mandando a que se lo publique y protocolice, se den copias a los
interesados, si la pidieren, y se inscriba una de ellas conforme lo dispone
todo el Art. 633 del Código de Procedimiento Civil, debiendo señalarse día y hora
para la lectura del testamento.----

La cuantía de la presente demanda, por su naturaleza, es inde-
terminada.

Dra. Bertha Regalado Ortiz
Juez Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro

Lcdo. Saúl Pacheco Afanaco
SECRETARIA DEL JUZGUE DE
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

1262

ICIAL DE EL OR

Se tramitará la presente de conformidad con los artículos

y demás ya citados.

así como la de las notificaciones que me correspondan las recibiré en el

Judicial No. 040 de mi Abogado Defensor el señor doctor Mario Moscoso

o en su oficina profesional al que autorizo, para que en lo posterior, a mi no

me haga falta su sola firma, presente cualquier escrito necesario en el presente

caso con el original o copia.

Atentamente suyo,

Respetuosamente,

El suscrito, en la ciudad de Machala, el día veintiún de este año,

de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, de lo

siguiente fez la presente escritura y seña su cumplimiento.

En este escrito quedó constancia de la presencia del

MARIO MOSCOSO MONTAÑA

ABOGADO

MARIO MOSCOSO

de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, de lo

siguiente fez la presente escritura y seña su cumplimiento.

Presentado en la Oficina de Sorteos de la Cor

te Superior de Justicia de Machala, Agosto quince

de mil novecientos veintiún año, dos mil; a las diez y siete horas cincue

minutos, ante el diligente y competente

correspondiente acta de Defunción y Compo

lación judicial N°267 por \$4.000-11.

En la oficina de Sorteos de la Corte Superior de Justicia de Machala, Agosto quince

de mil novecientos veintiún año, dos mil; a las diez y siete horas cincue

minutos, ante el diligente y competente

correspondiente acta de Defunción y Compo

lación judicial N°267 por \$4.000-11.

En la oficina de Sorteos de la Corte Superior de Justicia de Machala, Agosto quince

de mil novecientos veintiún año, dos mil; a las diez y siete horas cincue

minutos, ante el diligente y competente

correspondiente acta de Defunción y Compo

lación judicial N°267 por \$4.000-11.

En la oficina de Sorteos de la Corte Superior de Justicia de Machala, Agosto quince

de mil novecientos veintiún año, dos mil; a las diez y siete horas cincue

minutos, ante el diligente y competente

correspondiente acta de Defunción y Compo

lación judicial N°267 por \$4.000-11.

En la oficina de Sorteos de la Corte Superior de Justicia de Machala, Agosto quince

de mil novecientos veintiún año, dos mil; a las diez y siete horas cincue

minutos, ante el diligente y competente

correspondiente acta de Defunción y Compo

lación judicial N°267 por \$4.000-11.

En la oficina de Sorteos de la Corte Superior de Justicia de Machala, Agosto quince

de mil novecientos veintiún año, dos mil; a las diez y siete horas cincue

minutos, ante el diligente y competente

correspondiente acta de Defunción y Compo

lación judicial N°267 por \$4.000-11.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MACHALA
OFICINA DE SORTEOS
MINISTERIO FISCAL
CAUSA N° 267
RAZON
Por Sorteo
le da la
Causa demanda al
Lo Certifico
del 2.00
del 2.00

EL SECRETARIO

cijer

DE EL ORO

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO.-

Machala, a 30 de agosto de 2000, las 14H37.-

VISTOS: Por el sorteo hecho, avoco conocimiento de la demanda que hada de apertura de testamento cerrado, propuesta por la Dra. BER-
REGALADO ORTIZ DE COBO y, por ser clara y completa y reunir los re-
ditos legales, la acepto al trámite especial determinado en la SEC-
UN 6a. del TITULO II del Libro Segundo del Código de Procedimiento
CIVIL, y dispongo: 1. Sea exhibido el testamento cerrado de la falle-
da LOLA ANGELICA REGALADO ORTIZ, que dice que lo conserva la misma
heredera, Dra. Bertha Regalado Ortiz de Cobo, una vez que se ha
presentado copia fotostática certificada de la inscripción de la defun-
ta de la testadora, que se manda a incorporar a este trámite.- 2.
A esta exhibición de testamento, será presentado por la demandante
informe de que la Notaria Tercera del Cantón Machala, Abogada BETTY GAL-
ESPINOZA y los testigos instrumentales, Lcdo. DANIEL BOLIVAR PACHE-
LEON, MARIA EUGENIA PINZON BRICENO, MARIA LUISA AGUILAR ORTEGA, RO-
MALIA RAMON SANTOS y LUIS CARLOS QUITUISACA TORRES, reconozcan an-
te Juzgador sus firmas y rúbricas y la del la testadora y se proce-
de conforma está preceptuado en el Art. 1085 del Código Civil y Art. -
21 del Código de Procedimiento Civil, diligencia de presentación y de
exhibición que será practicada en este Juzgado el dia 12 de SEPTIEMBRE
2000, a las 10H00.- Luego de que hayan sido practicadas las dili-
gencias ordenadas, vuelva el expediente para pronunciar sentencia, tal
como manda el Art. 633 del citado cuerpo de leyes, en lo adjetivo.-
Téngase por señalada la cuantía como intereminada.- 4. Téngase
cuenta que la compareciente autoriza al Dr. MARIO MOSCOSO MONTESINOS
que suscriba y presente los escritos necesarios en este trámite y
señala la casilla judicial No. 040, para que se le notifique.- NO
QUISE, CUMPLASE.-

MAC
TERCERA
CANTON
MACHALA
JUZGADO
DECIMO CUARTO
DE LO CIVIL

Dr. Rubén Ludeña Pérez
Juez Décimo Cuarto de lo
Civil de El Oro

Dr. Rubén Ludeña Pérez
M. Sara Davila de Arango
SECRETARIA DEL JUZGUE
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
30, ~~el~~ ^{los} ~~30~~ ^{cinco} días del mes de Septiembre del dos mil a -
ce horas, notifíqué con el contenido del auto inicial que an -
tala actora DRA. BERTHA REGALADO ORTIZ, en el casillero Nro.-
DF, MARIO MOSCOSO MONTESINOS, por boleta.-Certifico.-

Dr. Rubén Ludeña Pérez
M. Sara Davila de Arango
SECRETARIA DEL JUZGUE
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

Dr. Rubén Ludeña Pérez
M. Sara Davila de Arango
SECRETARIA DEL JUZGUE
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL

Dr. Rubén Ludeña Pérez
M. Sara Davila de Arango
SECRETARIA DEL JUZGUE
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL

6
seis

EL ORO

ACTA DE APERTURA DE TESTAMENTO CERRADO

Machala, a los doce días del mes de Septiembre del año mil, a las diez horas nueve minutos, ante el señor Juez Décimo Cuarto de lo Civil Dr. Rubén Ludeña Peñáez y secretaria Notaria Tercera del Cantón Machala, la actora, Dra., Bertha Felicia Regalado Ortiz de Cobo, el Dr. Mario Moscoso Montesinos y testigos señores: Rosa Eulalia Ramón Santos, portadora de cédula de identidad N° 0700455132, Daniel Bolívar Pacheco con cédula de identidad N° 070072909-8 y el Sr. Luis Carlos Quituisaca Torres, con dedula de identidad N° 070101812-9, el objeto de llevar a cabo la diligencia de Acta de apertura de testamento cerrado, al efecto estando dentro del dia y la hora indicada el señor Juez da inicio a esta diligencia. En éste acto la Dra., Bertha Felicia Regalado Ortiz de Cobo presenta al Juez el testamento cerrado otorgado por la Dra., Lola Angelica Llado Vda., de Barriga, dentro de un sobre-bolsa que se encuentra debidamente cerrado y sellado, en cuyo exterior aparece sello de la Notaría de Machala, Abg., Betty Galvez E., y, en la parte externa del mismo sobre-bolsa se encuentran las firmas y rúbricas de la pre nombrada otorgante, de la Notaria Tercera de Machala y de cinco testigos instrumentales que están debajo del texto escrito en la parte exterior del sobre-bolsa antes referido, texto que a la letra dice:

TESTAMENTO.- En la ciudad de Machala, capital de la Provincia del Oro, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; ante mí, Abg., Betty Galvez Espinoza, Notaria Pública Tercera del Cantón Machala y testigos señores: Licenciado Daniel Bolívar Pacheco León, María Eugenia Pinzón Briceño, María Luis Aguilar Ortega, Rosa Eulalia Ramón Santos y Luis Carlos Quituisaca Torres, identificados respectivamente con los Números: Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, domiciliados y residentes en esta ciudad, mayores de edad e idóneos, a quienes de conocerlos doy fe, comparecieron en oficina Notarial ubicada en la Calle Rocafuerte Número Cincuenta y Vela, de esta ciudad de Machala, la señora Doctora Dra. Angelica Regalado Ortiz viuda de Barriga, ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasaje, provincia de El Oro, viuda, mayor de edad, de profesión Química Farmacéutica, portadora de su Cedula de identidad Número Hero siete cero cero

Rubén Ludeña Peñáez
Juez Décimo Cuarto de lo

Lcda. Sara M. Llado
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

unocuoo siete siete siete tres, habil y capaz para testar, a quien de conocerla doy fe, así como doy fe de que se encuentra en su SANO Y ENTERO JUICIO, memoria, entendimiento y voluntad naturales y, dijo: que éste sobre cerrado y lacrado, que no presentó a mí y a los testigos mencionados, con el epígrafe "Testamento", que contiene su última y deliberada voluntad, la que se cumplirá después de sus días y pidió que la suscribiera la Notaria lo autorice. Esto lo dijo de viva voz, de manera que todos la VIMOS, OIMOS Y ENTENDIMOS. Yo, la Notaria, lei en voz de principio a fin ésta Acta a la testadora, integralmente, a presencia de los testigos instrumentales mencionados; y dice la testadora, con voz clara, siendo así mismo VISTA, OIDA Y ENTENDIDA por mí y dos testigos, la aprobó, se ratificó y firmó, en unaidad de acto, con los expresados testigos que han estado presentes a su otorgamiento, desde el principio hasta el fin, sin que haya habido interrupción alguna y conmigo, que selló, firmo y puso su firma; de todo lo cual doy fe, así como de haberse dejado en el Protocolo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Veinticinco de la Ley Notarial, copia de ésta acta, firmada por la testadora, los testigos y la suscrita Notaria en el mismo acto del otorgamiento de éste testamento, de todo lo cual doy fe.

(Siguen las firmas y rúbricas antes indicadas y sellado de la Notaria). Presentado que ha sido éste testamento cerrado al suscrito Juez lo pone ante la Notaria que lo autorizó y los tres testigos de los cinco testigos instrumentales, que han aparecido a esta diligencia, a fin de que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones legales de los artículos 108 del Código Civil y 632 del Código de Procedimiento Civil, procedan a reconocer las firmas y rúbricas que constan en éste testamento, y que declaren si, en su concepto, la cerradura, sellos, marcas que aparecen en éste testamento, no han sufrido o tienen ninguna alteración, además que expresen si en su concepto, el pliego presentado en esta diligencia es o no el mismo que la testadora les presentó contenido su última voluntad, ante lo que tanto la señorita Notaria tercera del Cantón Machala, bg. Betty Galvez Espinoza, cuanto los testigos instrumentales, presentes en esta diligencia edo. Daniel Olivari Pacheco León, Rosa Guallala Ramón Santos y Luis Carlos Quituisaca Orres, en forma expresa, clara y de viva voz, manifiestan que las firmas y rúbricas que constan debajo del acta que queda transcrita en líneas posteriores y que aparecen en la parte exterior del sobre-bolsa, y que se lee: "Betty Galvez E.", "Rosa Guallala Ramón S" y

7
siete

DE EL ORO

testar, a
se encuent
y voluntad
que no
epigrafe
voluntad
la suscri
manera qu
, leí en s
ntegramen
ados; y di
DIDA Y ENTR
mó, en un
estado pre
fin, sin
, signo y
dejado en
llo Veinti
ada por la
el mismo a
al doy fe.
etido de la
errado al
torizado y lo
, qué han
rmidad con
tículos 108
CIVIL, pr
an en éste
radura, se
ufrido o te
concepto, el
ismo que la
tad, ante la
chala, "bg.
ntales, pres
León, Rosa
es, en forma
firmas y rú
ta en linea
obre-bolsa
món S" y

Luis Carlos Quituisaca "Torres", respectivamente son las de
los comparecientes Notaria y testigos, en su orden, y que son
las mismas que las usan en todos sus actos, contratos y docu
mentos, tanto público como privados. "Además los prenombrados
comparecientes abonando a las firmas y rúbricas de los otros
los testigos instrumentales y que no han comparecido a esta di
ligenza, "aría Eugenia Pinzaon Briceno y "aría Luisa Aguilar
Braga, dicen que también éstos testigos estamparon delante de
los sus respectivas firmas y rúbricas en este testamento en el
momento de su otorgamiento, y ponen de manifiesto que los señores
Briceno y señales y la cerradura de éste testamento no han sufrido
ninguna alteración, ya que ha sido conservado éste testamen
to tal y como estuvo en el momento de su otorgamiento. Con lo
que termina la presente diligencia, firmando para constancia -
los comparecientes en unidad de acto, con el señor Juez y secre
taría que certifica.-

Bogotá E

Dra. Rutha Botella

DR. Rubén Ludeña Peláez
Juez Décimo Cuarto de lo
Civil de El Oro

Dra. Eulalia Domínguez

Dra. Eulalia Domínguez

Lcda. Sara Dávila de Arango,
SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO



Lcda. Sara Dávila de Arango
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

DR. Rubén Ludeña Peláez
Juez Décimo Cuarto de lo
Civil de El Oro

- och o -

8
Oelus

EL MUNICIPIO, AL DIA DE ESTE 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS, EN EL JUICIO DE LOES, DE LA FISCALIA, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:

... si es que don BERTHA REGALADO ORTIZ de este, por el Juicio de apertura y publicación del testamento cerrado de la fallecida doctora Lola Argüelles, solicitado por su heredero, don BERTHA REGALADO ORTIZ, a Ud., con el debido acatamiento, digo:

Habiéndose practicado las diligencias establecidas en el Art. 632 del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el Art. 633 del mismo cuerpo de leyes, díganse pronuncie sentencia.

Acompanyo copia.

Respetuosamente,

Por la peticionaria y como su Defensor,

NE. MATÍO MOSCOSO MUNICIPAL
ABOGADO
MAT. BIB M. PRO

Presento el 13 de Septiembre de 2000
A las 11:00 Con 1 Copia(s) Exactas a su
Original. Adjuntando una documentación en
hojas útiles. Lo Certifico.

Lila *en el* *lugar* *c*
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE EL DORO

Machala, 25 de Septiembre del 2000.- Las 10h00.-

incorporece a los autos el escrito presentado para los fines de "ley.-"Atendiendo lo solicitado por la actora y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Art. 632 del Código de Procedimiento Civil, vuelvan los autos para resolver.-Notifíquese.-

Dr. Rubén Ludeña Paláez
Juez Décimo Cuarto de lo
Civil de El Oro

Lo Certifico.-

Sra. Sara Dávila de ARAGO
SECRETARIA DEL ISEI
Cuarto de lo Civil
DE AL ORO

~~Dra. Carmen Ligethia Pelfáez~~
Juez Décimo Cuarto de lo
Civil de El Cro

Lcda. Sara Dávila de Alarcón
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO



JUDICIAL DE EL

En Machala, a los veintisiete días del mes de Septiembre
del dos mil, a las nueve horas y treinta minutos, notifí
con el contenido del decreto que antecede a la acora DRA

BERTHA REGALADO, ORTIZ, en el casillero Nro. 1040 del Dr.
RIO MOSCOSO MONTESINOS, por boleta.-Certifico.-

GADO DECIN

hal, a 05 de o

tos: A fs. 3

demanda dic

uda, el dia q

A ANGELIC

limento que

TAMENTO

Gálvez Espí

de 1990 00000

persona que

permidad con lo

olicita se dis

A ANGELICA

zorio se obte

ma y la del te

loh 1990 00000

uñido ningun

ris al 1990 00000

iendo su ult

1990 00000

mento, se den

me al Art 6

el 1990 00000

lectura del

1990 00000

y admitida

ento cerrado

1990 00000

encia de confe

1990 00000

cia, por lo c

1990 00000

ciada en el tr

1990 00000

olemnidades

1990 00000

declaró la va

1990 00000

la que antes

1990 00000

forma legal

de que el

1990 00000

do, además,

1990 00000

En igual fo

1990 00000

ento Civi

1990 00000

ESPACIO EN BLANCO

1990 00000

1990 00000

1990 00000

EL ORO
JUZGADO DE LO CIVIL DE EL ORO

septiembre

1801, notifico a los señores

acora DR.

del Dr.

DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO.

en el año

05 de octubre de 2000, a las 09H00.

A fs. 3 y vta. se presenta la Dra. BERTHA REGALADO ORTIZ DE COBO, y

demandante dice: Que, conforme consta de la partida de defunción que adjunta a la

el dia quince de mayo del presente año, falleció en Pasaje su hermana Dra.

ANGELICA REGALADO ORTIZ, sin haber dejado descendencia, que, a su

momento quedaron bienes sucesorios en la ciudad de Pasaje, habiendo otorgado

TESTAMENTO CERRADO ante la Notaría Pública Tercera del cantón Machala, Abg.

Calvez Espinoza y los testigos que menciona en la demanda, que, la accionante por

una que conserva el testamento cerrado de la causante, lo presenta al juzgado de

con los Arts. 1085 del Código Civil y 631 del Código de Procedimiento Civil,

dilicita se disponga y ordene la exhibición del testamento cerrado de la fallecida Dra.

ANGELICA REGALADO ORTIZ, para que los testigos instrumentales reconozcan

que no es su autor y reúnen así la forma de la demanda.

ma y la del testador, y declaren que la cerradura, sellos o marcas del testamento no

lleva ninguna alteración y que el pliego es el mismo que la testadora les presentó

llevando su última voluntad, que, al pronunciar sentencia, declarando la validez del

testamento, se den copias a los interesados, si la pidieren, y se inscriba una de ellas

al Art. 633 del Código de Procedimiento Civil, debiendo señalarse día y hora

de lectura del mismo. - Se ha señalado casilla judicial para que se notifique. Fijada la

y admitida a trámite la demanda en la vía especial se dispuso que sea presentado el

testamento cerrado para los fines de Ley, señalando día y hora para que se cumpla dicha

obligación de conformidad con el Art. 632 del Código de Procedimiento Civil. Cumplida

la demanda antes referida y agotado el presente trámite, su estado es el de pronunciad

encia, por lo que, previamente se considera: PRIMERO. - Esta causa ha sido

llevada en el trámite que le es propio según la ley, y no se observa omisión de ninguno

de los requisitos ob

ligatorios de la ejecución del testamento cerrado.

SEGUNDO. - El Art. 1085 del Código Civil, que establece

que antes de su ejecución el testamento cerrado será presentado al Juez; y, la

norma legal preceptúa también que el testamento cerrado no será abierto, sino

de que el notario y testigos reconozcan ante el Juez su firma y la del testador,

además, si en su concepto está cerrado, sellado o marcado como en el acto de la

En igual forma, y con arreglo al procedimiento, regula el Art. 632 del Código de

Procedimiento Civil con respecto al predicho reconocimiento de firmas y sobre la

explicación de la cerradura de sello, a marcas, agregando la invocada norma procesal que

con las diligencias antedichas se entenderán cumplidos los requisitos del Art. 1085 del Código Civil.- TERCERO.- En la especie, el juzgador se ha cerciorado de la muerte de la testadora Dra. LOLA ANGELICA REGALADO ORTIZ, con el contenido de la inscripción de la defunción de la testadora prenombrada, que obra en copia fotostática certificada a fs. 2 y vía. CUARTO.- Fué legalmente cumplida la diligencia de presentación del testamento cerrado referido en este trámite, según acta constante de fs. 6 a 7 de este expediente, con la comparecencia de la Notaria Tercera del cantón Machala, Abg. Betty Gálvez E, y de los testigos instrumentales ROSA EULALIA RAMÓN SANTOS, DANIEL BOLÍVAR PACHECO LEÓN y LUIS CARLOS QUITUISACA TORRES, quienes reconocieron sus respectivas firmas y rúbricas y la de la testadora, que aparecen en el instrumento en referencia, y declararon también que, en su concepto, las cerraduras, sellos, marcas y señales no han tenido ninguna alteración, y que el pliego presentado en esta diligencia es el mismo que la testadora les presentó expresando que en el contenía su última voluntad. Además, los prenombrados testigos abonaron a las firmas y rúbricas de los otros dos testigos que no se presentaron a la diligencia, según el inciso tercero del Art. 1085 del Código Civil. Por estas consideraciones, el suscrito Juez Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta y declara con lugar a la demanda; y, en consecuencia, atendidas las fórmulas exteriores del testamento cerrado otorgado por quien en vida fue la Dra. LOLA ANGELICA REGALADO ORTIZ, declara válido el referido testamento y ordena que se lo publique y se lo protocolice en una notaría pública, cifrándose a lo que manda el Art. 634 del Código de Procedimiento Civil; además, se dispone que se sean conferidas las copias que los interesados las pidieren, y sea inscrita la primera de ellas, o cualquier otra, en el Registro de la Propiedad del cantón Pasaje, jurisdicción en la que se indica en la demanda que se encuentran bienes sucesorios, según el escrito de demanda, y como ordena el Art. 633 del Código de Procedimiento Civil, y de conformidad con esta misma disposición legal señaló el dia 16 de octubre del presente año 2000, a las 16H00, para que en este juzgado tenga lugar la LECTURA DEL TESTAMENTO referido en esta sentencia, diligencia que será practicada con apego a lo regulado en el segundo inciso de la norma legal últimamente invocada.- NOTIFIQUÉSE, LEASE, CUMPLASE.-

7. Rubén Ludeña Peñaez
1995 Oficina Cuarteto de la
Ciudad de El Oro

10
diez

EL ORO

1000

1085 del
0.000
nte de la
2000.000
scription
1000.000
ada a fs.
bando de
cion del
o de este
sivil. A
g. Betty

DANIEL

quienes

en en el

us, sellos,

en esta

su ltima

1085 del

an obrim

ivil de El

Y POR

ecuencia,

da fue la

amento y

a lo que

e se sean

le ellas, o

ta que se

manda, y

con esta

is 16H00

lo en esta

ciso de la

1000

1000

1000

1000

1000

1000

SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL

DE EL ORO

en el día veintidós de setiembre del dos mil, a las diez horas con quince minutos. No
se ha considerado de la sentencia que antecede a la actora Dra. BETTY
GIL, en el casillero judicial No. 040 del Dr. MARIO MOSCOSO MONTESINOS
Certifico.

Dr. Rubén Ludeña Peláez

Juez Décimo Cuarto de lo

Civil de El Oro

Lola Sera Dávila de Arezco

SECRETARIA DEL JUZGADO

DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL

DE EL ORO

NOTARIA TERCERA
NOTARIA TERCERA
NOTARIA TERCERA
NOTARIA TERCERA

Lola Sera Dávila de Arezco
SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

Razón: Señor juez, siento como tal, que el día ~~doce~~ ^{trece} de octubre
entregue el dictámen para la inscripción de esta senten-
cia en el Registro de la Propiedad del Cantón

Soy: -

Motivo: *Machala, 16 de Octubre de 2000.*
MARIO MERCOSO MONTEPINOS

Leda. Sara Dávila de Alarcón

SECRETARIA DEL JUEZ D.

DECIMO CUARTO DE LO CIVIL

DE EL ORO

RAZON: Señor Juez, siento como tal, que la sentencia que
antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de
la Ley.-

Machala, 16 de Octubre del 2000.-

Leda. Sara Dávila de Alarcón
Leda. Sara Dávila de Alarcón
SECRETARIA DEL JUEZ D.
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO



-once-

11
one

DE EL ORO

El Diario de todos

JUEVES

24 páginas • ISSN 1679-0001
bachal, Ecuador • 12 de octubre de 2011
email: edt@osur.edu.ec

1. Sutor
Conlin 2.

A. 5. 2. 2

, CIVIL,

a que
o de

2000.-

Janet

Dr. Rubén Zúñiga Paláez
Juez Décimo Cuarto de lo
Civil de El Cro

Icda. Sara Dávila da 17-10-20
SECRETARIA DEL 13^o D
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

12
doce

SEÑOR JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO:

Yo, Dra. BERTHA REGALADO ORTIZ de COBO, en el juicio de aper-
tura del testamento cerrado de mi fallecida hermana la doctora Lola Angé-
lica Regalado Ortiz, a Ud., digo:

Que acompaña el ejemplar del Diario EL CORREO de fecha 12
de Octubre del 2000 con la correspondiente publicación ordenada por su au-
toridad, lo que deberá tomar en cuenta para los efectos de orden legal.

Acompaño copia.

Respetuosamente,

Por la peticionaria y como su Defensor,

Bertha f.
BERNARDO MORENO M. M. M. M.
LA BOQUA
MAYO 2000

Presento el **16 OCT 2000**
a las de de 1.09
A las Con Copia(s) Exactas a su
Original. Adjuntando una documentación en
hojas útiles. Lo Certifico.

Bertha Ortiz
SECRETARIO DEL JUEZ DECIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE EL ORO

Bertha Ortiz
Dr. Rubén Ludeña Peláez
Juez Décimo Cuarto de lo
CIVIL de El Oro

Bertha Ortiz
Lcda. Sara Dávila de Añasco
SECRETARIA DEL JUEZ
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

13
Treee

SEÑOR JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL DRO;
150 AÑOS DE INDEPENDENCIA DE COLOMBIA
de acuerdo Yo, Dra: BERTHA REGALADO ORTIZ DE COBO, en el juicio de apertura
del testamento cerrado de la fallecida Dra. Lolo Angélica Regalado Ortiz.,
a Uds., con el debido acatamiento, digo:
Que acompaña la presente el primer testonio certificado de la
critura de protocolización de la sentencia de fecha cinco de Octubre del
dos mil, debidamente inscrita la que se adjuntará a los autos para los f.
de ley.-----

En lo principal, no habiéndose llevado a efecto la apertura del testamento cerrado según lo dispuesto en el Art. 633 del Código de Procedimiento Civil (inciso segundo), dígnese señalar nuevo día y hora para que tenga lugar la mencionada diligencia.

Acompaño copia.

3 Respetuosamente,
Por la peticionaria y como su Defensor.

Por la petición particular y como su Defensor

DR. MARIO MOCCOZO M. C. M. S. N. O.
ABOGADO
MAT. 916 EL ORO

Presento el 27 de Octubre de 2000
A las 11:00 Con 1 Copia(s) Exactas a su
Original. / adjunto una documentación en
_____ hojas únicas. Lo Certifico.

SECRETARIO LEGISLADO DECIMO CUARTO
DEL CIVIL DE EL ORO


Rubén Tupena Pérez

Lito Juan Dávila
ccda. Sara Dávila de r. 1.00
SECRETARIA DEL I.M.D.C
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

Machala, 30 de Octubre del 2000- Las 08h30.-

Incorporece a los autos los escritos presentados para
estudiarlos en virtud de la Ley, así como el aviso al público editado en el
diario, El Correo, el día 12 de Octubre del 2000.- Atendiendo lo solicitado por la actora, señábase el día 19 de
Noviembre del presente año, a las 16h30, para que se lleve a cabo la efectiva apertura del trámite con la presencia de los
interesados.- Notifíquese, y se proceda de acuerdo a lo establecido en el
decreto.

Atentamente, el abogado que lleva la ejecución de la demanda,

Dr. Rubén Ledesma Peláez

Juez Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro

LO CERTIFICO:

Leda Sara Dávila de Añezco

Leda Sara Dávila de Añezco
SECRETARIA DEL JUZGADO

DECIMO CUARTO DE LO CIVIL

Machala, a treinta de octubre del dos mil, a las quince horas con diez minutos. Notifíquese con el contenido del decreto que antecede a la actora BERTHA REGALADO ORTIZ, en el casillero judicial No. 040 del "r. MARI MOSCOSO MONTESINOS", por boleta.- Certifico!

Leda Sara Dávila de Añezco
Leda Sara Dávila de Añezco
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

catorce

DE EL ORO

DILIGENCIA DE APERTURA DE TESTAMENTO

dos para
cado en
D.- Aten
la 19 de
se se li
icia de

Machala, el día primero de Noviembre del año dos mil, a las
seis horas treinta y nueve minutos, ante el señor Juez Décimo Cuarto de lo Civil Dr. Rubén Ludeña Peláez y secretaria -
certifica, comparecen los señores Dra., Bertha Regalado Or-
oz, el Dr. Carlos Regalado Iglesias, el Arq., Gustavo Regalado Iglesias, El Dr. Mario Moscoso Montesinos y el Dr. Luis Peláez Murillo, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de apertura de testamento. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 633 del Código de Procedimiento Civil,
encontrándose en el día y dentro de la hora señalados para la presente diligencia, el Juez se impone del contenido del testamento del que trata la presente causa, secretamente, luego dispone lo siguiente: Que la Dra., secretaria del este Juzgado lea públicamente las cláusulas de este testamento, respecto de las cuales la testadora no ha dispuesto se guarde reserva; en este caso, se manda a leer la totalidad del testamento puesto que la lectura hecha por el Juez secretamente, se encuentra que la testadora no ha dispuesto se guarde reserva de ninguna de las cláusulas de éste testamento, habiendo dado lectura la suscrita secretaria de todas las cláusulas del ya referido testamento cerrado, abierto en ésta diligencia, se da por concluida la presente diligencia y firman la presente acta el Juez, los interesados concurrentes a esta diligencia y la infrascrita secretaria, que certifica. Además firman también la presente acta los dos profesionales asistentes, Dr. Mario Moscoso y Dr. Luis Peláez.-

Dr. Rubén Ludeña Peláez
Juez Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro

Lcda. Sara Dávila de Almeida
SECRETARIA DEL JUEZ DO
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

Dr. Rubén Ludeña Peláez
Juez Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro



ESTAMENTO
En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los veinte días del
mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogada Betty Galvez Espinoza, Notaria Pública
de la Provincia del Cantón Machala y los testigos señores: Licenciado Daniel Bolívar Pacheco León, María Eugenia
Pinzón Briceño, María Luisa Aguilar Ortega, Rosa Eulalia Ramón Santos y Luis Carlos Quintuñaca
Torres, identificados respectivamente con los Números: Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, domiciliados y
residentes en esta ciudad, mayores de edad e idóneos, a quienes de conocerlos doy fe, compareció en
mi oficina Notarial ubicada en la Calle Rocafuerte Número Ciento cinco y Vela, de esta ciudad de
Machala, la señora Doctora Lola Angélica Regalado Ortiz viuda de Barriga, ecuatoriana, con domicilio
y residencia en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, viuda, mayor de edad, de profesión Qui-
mica Farmacéutica, portadora de su Cédula de Identidad Número Cero siete cero cero uno uno
siete. Siete siete tres, hábil y capaz para testar, a quien de conocerla doy fe, así como doy fe
de que se encuentra en su SANO Y ENTERO JUICIO, memoria, entendimiento y voluntad naturales y, dijo;
Que este sobre cerrado y lacrado, que nos presentó a mí y a los testigos mencionados, con el epigra-
fe "Testamento", contiene su última y deliberada voluntad, la que se cumplira después de sus días;
Y firme que la suscribió Notaria lo autorice. Esto lo dije de viva voz, de manera que todos la VI-
mos, OIMOS Y ENTENDIMOS. Yo, la Notaria, leí en alta voz de principio a fin esta Acta a la testado-
ra, íntegramente, a presencia de los testigos instrumentales mencionados; y dicha testadora, con voz
clara, siendo así mismo VISTA, OIDA Y ENTENDIDA por mí y los testigos, la aprobó, se ratificó y fir-
mó, en unidad de acto, con los expresados testigos que han estado presentes a su otorgamiento, des-
de el principio hasta el fin, sin que haya habido interrupción alguna y conmigo, de acuerdo con lo
que firmo; de todo lo cual doy fe, así como de haberse dejado en mi Protocolo, copia de esta Acta, firmada por la tes-
tadora, los testigos y la suscrita Notaria en el mismo acto del otorgamiento de este testa-
mento, de todo lo cual doy fe.-

Dra. Lola Angélica Regalado vda. de Barriga

C.I.Nº C700117773

Tgo. María Luisa Aguilar Ortega

C.I.Nº 0701739745

Tgo. Daniel Bolívar Pacheco León

C.I.Nº 0700729098

Tgo. Rosa Eulalia Ramón Santos

C.I.Nº 0700455132

Tgo. María Eugenia Pinzón Briceño

C.I.Nº 1102612031

Tgo. Luis Carlos Quintuñaca Torres

C.I.Nº 0701018129



NOTARIA TERRERA - MACHALA
Betty Galvez Espinoza

Acta de Testamento
Notaría del Tercer Cuarto de lo Civil
Provincia de El Oro
Betty Galvez Espinoza

Notaria Eulalia Peñez
Tercer Cuarto de lo Civil de El Oro

Testamento

16

diecisésis

No. Doctora Lola Angélica Regalado Ortiz viuda de Barriga, encontrándome en mi sano y entero juicio, memoria y entendimiento ordeno mi testamento en las siguientes condiciones: Mi nombre es como queda indicado Lola Angélica Regalado Ortiz viuda de Barriga, nacida en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, el día 27 de Septiembre de 1.925, soy de nacionalidad ecuatoriana, mi profesión es Química Farmacéutica y mi domicilio es la ciudad de Pasaje, mis padres fueron los cónyuges señor Carlos Alfonso Regalado Arce y señora Dolores Ortiz Aguilera de Regalado, me casé con el señor Enrique Barriga, ya fallecido, con quien no he procreado hijos. Instituyo como mi única y universal heredera a mi hermana Doctora Bertha Felicia Regalado Ortiz de Cobo, de faltar mi prenombrada hermana nombre como herederos sustitutos a mis sobrinos Ingeniero Gonzalo Edgar Efraín Cobo Regalado, Doctor Héctor Patricio Cobo Regalado, Doctora Bertha María Lorena Cobo Regalado de Piedra y María Dolores Cobo Regalado. Mis bienes consisten en lo siguiente: Uno) Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Pasaje, signado con el Número Tres, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el frente, la Calle Nueve de Octubre con veinte metros; por un costado, el Lote Número Dos con dieciocho metros; por otro costado, con el Lote Número Cuatro de propiedad de la señorita Rosa Delia Padúl con diecisiete metros, luego un ángulo recto con dirección hacia la Calle Rocafuerte hasta dar con el Lote Número Seis en una extensión de ocho metros y desde este punto hasta atrás en donde limita con propiedad del señor Rafael Mena; y, por atrás, con propiedad del Doctor Luis Garzón Segarra en cinco metros y luego propiedad del señor Rafael Mena en 32 metros, con una superficie total de Cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, treinta y cinco decímetros cuadrados, adquirido según partición extrajudicial de los bienes sucesorios dejados por mi señora madre la causante doña Dolores Ortiz Aguilera vi-

NOTARIA TERCERA
- CUCHA -

Dr. Rubén Valdés Peñéz
Juez Décimo Cuarto de lo Civil
de El Oro

Lola Sara Dávila de Alarcón
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

diecisiete

da de Regalado, según escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Machala, Doctor Milton Serrano Aguilar, el dieciséis de Febrero de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pasaje, el diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y tres; Dos) Una casa de estructura de hormigón armado, edificada en el solar referido en el numeral anterior con préstamo efectuado a la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda El Oro, el mismo que ha sido cancelado; Tres) Veintisiete participaciones sociales en la Sociedad en Predios Rústicos San Carlos Ltda. adquiridas de la siguiente manera: Veinte participaciones sociales según la escritura pública de Constitución de la expresada Sociedad celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Machala Doctor José Cabrera Román el primero de Octubre de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pasaje el once de Diciembre de mil novecientos setenta y las siete participaciones sociales restantes las adquirí mediante escritura de cesión de participaciones que a mi favor otorgaron los herederos del Doctor Carlos Alejandro Regalado Ortiz, ante el Notario Segundo de Machala con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pasaje el veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y tres, aclarando que es mi deseo dejar a favor de mi hermana Doctora Bertha Felicia Regalado Ortiz de Cobo todas las participaciones sociales que tengo en la actualidad y las que llegare a tener en el futuro en la expresada Compañía, toda vez que se está tramitando el aumento de capital de la misma; Cuatro) Muebles de sala, comedor, dormitorio, cocina y demás enseres y menaje existentes en la casa indicada en el numeral Dos.

91w Lote R de Panigal

DR. JUAN EUSTEPEZ
DR. JUAN EUSTEPEZ
Juez Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro

DR. JUAN EUSTEPEZ
Lcda. Sra. DAVILA DEL RIO
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

18
dieciocho

OF 515. CUBA, 2000. 18 NOV 2000. 10:48:00 AM

ENON JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO:

Yo, Dra. BERTHA REGALADO, ORTIZ DE QOBO, en el juicio de ~~apertura~~ del testamento cerrado No. 415-2000 que se tramita en su despacho, a Ud., en el debido acatamiento, digo:

Habiéndose procedido a la lectura del testamento cerrado de la ~~fallecida~~ doctora y recordada hermana Lola Angélica Regalado Ortiz en el día y hora señalados, digno disponer de conformidad con el Art. 634 del Código de Procedimiento Civil, se proceda a la protocolización del testamento cerrado insertándole en el Registro de la Notaría Tercera del Cantón Machala ab. Betty Gálvez, junto con las diligencias originales practicadas para la apertura, después de selladas y rubricadas, todas las fojas por el juez y el secretario, informe a su favor, que se adjunta.

Acompaño copia.

Respetuosamente,

Por la peticionaria y como su Defensor,


Dr. MARIO MOSCOSO MONTESINO
ABOGADO
MAT. 04 EL OBO

P. Ricardo G.

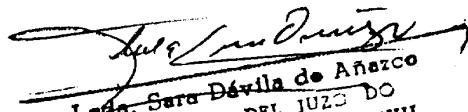
06 NOV 2000

Presento el de de 1999
A las 10:48:00 AM 1 Copia (c) Exacta a su
Original, adjuntando una documentación en
_____ hojas útiles. Lo Certifico.

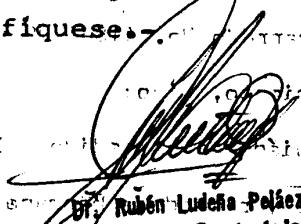

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE EL ORO

LIR.


Dr. Rubén Ludeña Peláez
Juez Décimo Cuarto de lo
Civil de El Oro


Lic. Sara Dávila de Añezco
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

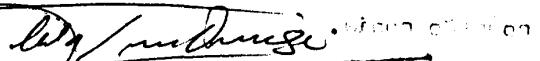
Machala, 6 de Noviembre del 2000.- Las 11h00.-
Incorpórese a los autos el escrito presentado para los fines de Ley.- La actuaria del Juzgado proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.634 del Código de Procedimiento Civil.- Prótocolícese la diligencia en una de las Notarías del Cantón Machala.- Notifíquese.

Atentamente, 
Dr. Rubén Ludeña Pérez, Juez Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro

Lea y si tiene dificultad en comprender el escrito, diríjase a la SECRETARIA DEL JUZGADO de LO CIVIL DE EL ORO.

LO CERTIFICO:
Attesto que el escrito anterior, lo he leído y comprendido, siendo notario de la SECRETARIA DEL JUZGADO de LO CIVIL DE EL ORO, en la SECRETARIA DEL JUZGADO de LO CIVIL DE EL ORO.

Machala, a seis de noviembre del dos mil, a las once horas con treinta y cinco minutos. Notifíquese con el contenido del decreto que antecede a la actora, DRA. BERTHA REGALADO ORTIZ, en el casillero judicial No. 040 del Dr. MARIO MOSCOSO MONTESINOS, por boleta.- Decimo Cuarto de lo Civil de El Oro



Leda. Sera Dávila de Añazco
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE EL ORO

ESPACIO EN BLANCO

DILI-

Notaria Tercera
Abg. Betty Galvez E.

- 1 GENCIA DE PROTOCOLIZACION
- 2 ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA
- 3 NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON MACHALA
- 4
- 5 DOY FE: De que en el Protocolo de Escrituras Pùblicas a mi
- 6 cargo, el dia de hoy, protocolizo el Testamento Cerrado
- 7 otorgado por la Doctora Lola Angélica Regalado Ortiz
- 8 viuda de Barriga, junto con las diligencias originales
- 9 practicadas para la apertura de dicho testamento, por
- 10 el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro, Doctor
- 11 Rubén Ludeña Peláez, después de que han sido foliadas
- 12 y rubricadas todas las hojas por el Juez y la
- 13 Secretaria, todo lo cual consta en dieciocho fojas útiles.-
- 14 CUANTIA: INDETERMINADA

15 Machala, 14 de Noviembre del 2.000

Betty Galvez E.
Abg. Betty Galvez E.

NOTARIA TERCERA - MACHALA

16
17
18 En Machala, el 14 de Noviembre del 2.000, di la prime-
19 ra copia.-

20 En Machala, el 26 / Octubre / 2.001 di la segundia
copia.

21 En Machala, el 6 de Noviembre del 2001, di la ter-
22 cera copia. -

23
24 ESTA CONFORME CON SUS ORIGINALES
25 PROTOCOLIZADOS A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, Y
26 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
27 FOTOCOPIA, que en diecinueve fojas útiles, sello, fimo y rubrco
28 en Machala hoy dia miércoles diez de Octubre del año dos mil
siete.-



Betty Galvez E.
Abg. Betty Galvez E.



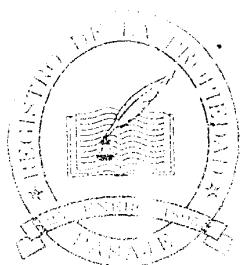
FICO: Que la primera copia del presente TESTAMENTO CERRADO, ordenado por el señor Juez Tercero de lo Civil de El Oro, de los bienes dejados por la DRA. LOLA ANGELICA REGALADO ORTIZ a favor de la DRA. BERTHA FELICIA REGALADO ORTIZ, consta inscrito en el REGISTRO DE PROPIEDAD con el # 385 con fecha 12 de Marzo del 2.001.-

Pasaje, a 16 de Noviembre del 2.007.-

Rev. por:

*Angelica Andrade
Angelica Andrade*

*Abogado: *...* Tolpa
...*





RAZÓN: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de **SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS SAN CARLOS LIMITADA.**, de fecha primero de Octubre de mil novecientos setenta, celebrada ante el Doctor José Cabrera Román, Notario Segundo del Cantón Machala, la escritura pública de Protocolización del Testamento Cerrado, celebrado ante la Notaria Tercera del Cantón Machala, Abogada Betty Gálvez Espinoza, el catorce de Noviembre del dos mil, mediante el cual la Doctora **LOLA ANGELICA REGALADO ORTIZ**, deja a favor de su hermana, Doctora **BERTHA FELICIA REGALADO ORTIZ DE COBO**, todas las participaciones sociales que tiene en la actualidad y las que llegara a tener en el Futuro en la mencionada compañía.

Machala, 30 de Noviembre del 2007

AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino del Cantón Machala





Superintendencia
de Compañías ----

*Recibido 10/12/2007
en la Superintendencia de Compañías
de Machala*

MEMORANDO No. SC.IM. DJ. C.051

PARA: INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

DE: EDUARDO CORNEJO CALDERON.

ASUNTO: REGISTRO DE PARTICIPACIONES.

FECHA: DICIEMBRE 5 DEL 2007.

El representante legal de la compañía SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS SAN CARLOS CIA. LTDA. informa que, en base a los documentos testamentarios que acompaña, ha procedido a registrar en el Libro de Socios y Participaciones a su cargo, a nombre de la doctora Berta Felicia Regalado Ortiz, las que poseían en el capital social de la compañía las causantes doctoras Rosa Virginia y Lola Angélica Regalado Ortiz. Solicita que se procede al correspondiente registro en el archivo institucional. Revisados los documentos presentados, así como la información del sistema se desprende que procede lo solicitado.

Muy atentamente,


Dr. Eduard Cornejo Calderón,
ESPECIALISTA JURÍDICO.

2289

Pasaje, 3 de Diciembre del 2007

Ing. Com.
Luis Chiriboga Vivanco
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Machala.-

De mi consideración:

Con el presente remito a usted Dos Testimonios Certificados de la Protocolización de Dos Testamentos Cerrados otorgados por las Dras. Rosa Virginia Regalado Ortiz, y Lola Angélica Regalado Ortiz, a favor de la Doctora Bertha Felicia Regalado Ortiz, mediante los cuales entre otras cosas transfieren el total de sus Participaciones Sociales que tenían dentro del Capital de la compañía SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS SAN CARLOS CIA. LTDA., de dicho movimiento he tomado nota en los registro de la compañía.

Debo manifestarle que dichos testimonios se encuentran debidamente inscritos y marginados tanto en el Registro de la Propiedad del Cantón Pasaje, y en la Notaría Segunda del Cantón Machala en la cual se Constituyó la Compañía de la referencia.

El presente envío lo realizo con la finalidad de que usted se sirva disponer a quien corresponda se ingrese dicha información en los registros magnéticos de la institución que usted representa, y se me otorgue una Nómina de Socios Actualizada de la compañía que represento.

Por la gentil atención al presente pedido, le expreso mis agradecimientos. Aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima

Atentamente,


Ing. Gonzalo Cobo Regalado
GERENTE